



Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO Periodo Anual de Sesiones 2021 – 2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, el proyecto de ley **0296/2021-JNE**, Proyecto de Ley que aprueba normas electorales para las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 9 de octubre de 2021, contando con los votos a favor de los señores congresistas CAVERO ALVA, Alejandro; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys (con reserva); ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; VENTURA ANGEL, Héctor; así como del congresista accesitario CASTILLO RIVAS, Eduardo (en reemplazo del congresista Alejandro Aguinaga Recuenco); del congresista accesitario LÓPEZ UREÑA, Ilich (en reemplazo del congresista Luis Ángel Aragón Carreño); y de la congresista accesitaria LUQUE IBARRA, Ruth (en reemplazo del congresista Edgard Cornelio Reymundo Mercado).

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de ley **0296/2021-JNE**, Ley que establece normas transitorias en la Legislación Electoral para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por el Covid-19; fue presentado por el Jurado Nacional de Elecciones, ante el área de Trámite Documentario del Congreso de la República, con fecha 28 de setiembre de 2021. El proyecto fue derivado a la Comisión de Constitución y Reglamento el 29 de setiembre de 2019, como única comisión.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. Proyectos de Ley

Desde el año 2000 a la fecha, se han presentado algunos proyectos de ley con objetivo similar a los proyectos bajo análisis. El siguiente cuadro presenta los antecedentes legislativos pertinentes:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

Cuadro 1
Antecedentes legislativos

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	SUMILLA	ÚLTIMO ESTADO
5027/2020-CR	Ley que agrega la primera disposición transitoria final a la Ley de Organizaciones Políticas, Ley 28094	Propone que se apliquen reglas específicas al proceso de democracia interna a los partidos políticos de alcance nacional a efectos de facilitar el proceso de elecciones generales del 2021, ello en mérito de la situación de emergencia nacional producto del COVID-19	Publicado El Peruano Ley N° 31038
5080/2020-CR	Ley que incorpora disposiciones transitorias en la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley 30996 para las elecciones nacionales del año 2021 en el marco de la emergencia sanitaria y emergencia nacional que afecta a la nación como consecuencia del COVID-19.	Propone crear una estructura normativa que en plena crisis permita desarrollar un óptimo y flexible proceso electoral 2021.	
5212/2020-CR	Ley que establece de manera excepcional el voto facultativo para las personas vulnerables al virus COVID-19 en el proceso electoral 2021.	Propone establecer de manera excepcional y por única vez, el voto facultativo a las personas vulnerables al virus COVID-19 para el proceso electoral 2021.	
5367/2020-CR	Ley que incorpora la primera disposición complementaria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.	Propone establecer mecanismos para el fortalecimiento de la institucionalidad de las organizaciones políticas durante circunstancias especiales que impidan su normal funcionamiento y toma de decisiones.	
0113/2021-CR	Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la COVID-19	Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la COVID-19	Publicado en El Peruano Ley 31354

Fuente: Página web del Congreso de la República
Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2021-2022

2. Opiniones solicitadas y recibidas

El presente dictamen guarda estrecha relación con la materia tratada en el proyecto de ley 0113/2021-CR. Por tal motivo, para la elaboración del presente dictamen se tendrán en consideración las opiniones vertidas con relación a dicho proyecto. Las opiniones recibidas por la Comisión fueron:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

Cuadro 2

Opiniones recibidas los proyectos de ley 0113/2021-CR, 0128/2021-CR y 0136/2021-CR, con incidencia en el proyecto 0296/2021-JNE

OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE REMISIÓN	FECHA DE RESPUESTA
Oficio N° 123-2021-2022-CCR-CR	Asamblea Nacional de Municipalidades del Perú	Álvaro Paz de la Barra Freigeiro	07.09.21	13.09.21
Oficio N° 126-2021-2022-CCR-CR	Especialista en Derecho Electoral – Miembro de la Comisión Consultiva de la CCR	José Manuel Villalobos Campana	07.09.21	10.09.21
Oficio N° 130-2021-2022-CCR-CR	Oficina Nacional de Procesos Electorales	Piero Corvetto Salinas	09.09.21	10.09.21
Oficio N° 131-2021-2022-CCR-CR	Jurado Nacional de Elecciones	Jorge Luis Salas Arenas	09.09.21	14.09.21

Al respecto, las siguientes personas presentaron sus opiniones ante la Comisión de Constitución y Reglamento

- Mediante carta s/n de fecha 10 de setiembre de 2021, el Dr. **José Manuel Villalobos Campana**, miembro de la Comisión Consultiva de la Comisión de Constitución y Reglamento, especialista en Derecho Electoral, señaló estar de acuerdo con la incorporación de medidas legales especiales a efectos de prevenir la propagación de la Covid-19. Asimismo, sugirió recoger las recomendaciones que hiciera la ONPE al respecto.
- Mediante Oficio N.º 00628-2021-JN/ONPE, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) remitió su opinión con relación a los proyectos de ley N° 0113 y 0128/2021-CR. La opinión de la ONPE señala lo siguiente:

Con relación a adiciones transitorias a la Ley Orgánica de Elecciones:

- Se sugiere fijar el horario de atención de las mesas de sufragio por el periodo que va desde las 7:00 hasta las 17:00 horas pues esto permitiría contar con al menos 10 horas para garantizar un trabajo sostenido y ordenado, posterior al cierre de la votación, sin agotar a quienes asumen la responsabilidad del escrutinio sobre el universo de candidatos para una Elección Regional y Municipal que crecen en número de opciones.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

- Sobre la omisión del pago de multa por omisión de asistencia a mesas de sufragio, se sugiere se incorpore en una disposición transitoria el supuesto de madre gestante o con hijos menores o igual a dos años, como criterio adicional para la atención de este tipo de solicitudes, y que estas puedan tramitarse hasta un día antes de la elección.
- Se propone incorporar una disposición transitoria que permita a la Reniec enviar mensualmente a la ONPE y al JNE la relación de fallecidos posterior a la aprobación del Padrón Electoral, a fin de que ambos organismos electorales adopten las medidas necesarias de acuerdo con sus competencias.
- Mediante Oficio N° 067- 2021-AMPE, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) remitió su opinión con relación a los proyectos de ley N° 0113 y 0128/2021-CR. La opinión de la AMPE señala lo siguiente:
 - Con relación al proyecto de ley 0113, considera de suma importancia la modificación e inclusión de disposiciones tanto para las elecciones generales municipales y Regionales 2022, como respecto a la regulación de las elecciones primarias de las organizaciones políticas, toda vez que el país viene atravesando una pandemia, asimismo han incorporado disposiciones adicionales en torno a las organizaciones políticas y su participación
- Mediante Oficio N.º 584-2021-P/JNE, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) remitió su opinión con relación a los proyectos de ley N° 0113 y 0128/2021-CR. La opinión de la JNE señala lo siguiente:
 - Sobre el proyecto de ley 0113, el JNE señaló que se prevea un plazo igual de afiliación para participantes en elecciones internas de elección de candidatos, tanto para candidato a gobernadores, vicegobernadores, consejeros regionales, alcaldes y regidores. Asimismo, se señaló la necesidad de que medie entre la renuncia y la afiliación para participar en elecciones internas de un partido un mínimo de 30 días calendario.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

A continuación, se resume el contenido principal del proyecto de ley que origina el presente dictamen:

1. El Proyecto de Ley **0296/2021-JNE**, propone el establecimiento legal de la compensación económica a favor de los miembros de mesa, así como la incorporación de medidas especiales destinadas a la protección de la salud para las ERM 2022, similares a las aprobadas para las Elecciones Generales 2021.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

Cuadro 3

Texto comparativo entre la LOE los proyectos de Ley 296/2021-JNE

Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones	Proyecto de Ley 296
Artículo 58.- El cargo de miembro de Mesa de Sufragio es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del territorio de la República, estar incurso en alguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo anterior o ser mayor de setenta (70) años. La excusa sólo puede formularse por escrito, sustentada con prueba instrumental, hasta cinco (5) días después de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo 61.	"Artículo 58.- El cargo de miembro de Mesa de Sufragio es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del territorio de la República, estar incurso en alguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo anterior o ser mayor de setenta (70) años. La excusa sólo puede formularse por escrito, sustentada con prueba instrumental, hasta cinco (5) días después de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo 61. Los ciudadanos que cumplan la función de miembros de mesa de sufragio el día de la elección reciben una asignación correspondiente al 2.5% de la UIT. La ONPE se encargará de distribuir el incentivo, para tal fin el Banco de la Nación pondrá a su disposición el servicio de sus agencias bancarias"
Quinta Disposición Transitoria Todos los actos referentes a la instalación de la Mesa, votación, y escrutinio se realizan el mismo día. Debe instalarse la Mesa antes de las siete (07:00) de la mañana y efectuarse la votación hasta las diecinueve (19:00) horas. Solo en el caso que hubieran votado todos los electores que figuran en la Lista de Electores de la Mesa de Sufragio, puede el Presidente declarar terminada la votación antes de dicha hora. Se deja constancia expresa de ello en el Acta de Sufragio.	Décimo Segunda Disposición Transitoria. – Para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, todos los actos referentes a la instalación de la Mesa, votación y escrutinio se realizan el mismo día. Debe instalarse la Mesa antes de las siete (07:00) de la mañana y efectuarse la votación hasta las diecisiete (17:00) horas. Solo en el caso que hubieran votado todos los electores que figuran en la Lista de Electores de la Mesa de Sufragio, puede el presidente declarar terminada la votación antes de dicha hora. Se deja constancia expresa de ello en el Acta de Sufragio.
Sexta Disposición Transitoria Las personas en grupos de riesgo para COVID-19, identificadas por la Autoridad Nacional Sanitaria de conformidad con las normas emitidas por el Poder Ejecutivo, están exentas del pago de la multa por omisión al sufragio o de inasistencia a la integración de las Mesas de Sufragio. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) debe habilitar una plataforma virtual para el trámite de justificación o dispensa que corresponda y emitir el reglamento respectivo. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) debe hacer lo propio en relación al trámite de excusas para ser miembro de Mesa. Todos los trámites señalados en la presente disposición son gratuitos.	Décimo Tercera Disposición Transitoria. – Las personas en grupos de riesgo para COVID-19, identificadas por la Autoridad Nacional Sanitaria de conformidad con las normas emitidas por el Poder Ejecutivo, o, que no puedan asistir a ejercer su voto o a instalar la mesa de sufragio están facultadas para solicitar dispensa por omisión del sufragio y justificación por inasistencia a la integración de Mesa de Sufragio, según corresponda. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) debe habilitar una plataforma virtual para el trámite de justificación o dispensa que corresponda y emitir el reglamento respectivo. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) debe hacer lo propio en relación al trámite de excusas y justificaciones para ser miembro de Mesa, las cuales podrá tramitarlas hasta un día antes de la elección. Todos los

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

	tramites señalados en la presente disposición son gratuitos.
Octava Disposición Transitoria Los locales en que deban funcionar las Mesas de Sufragio son designados por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), para lo cual se pueden considerar otro tipo de recintos a los señalados en el primer párrafo del artículo 65 de la presente Ley. Las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) disponen que en un mismo local funcionen el menor número posible de Mesas de Sufragio, y se garanticen todas las medidas de control y seguridad sanitarias establecidas en el Protocolo Sanitario que, para tal efecto, determinen la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Ministerio de Salud.	Décimo Primera Disposición Transitoria. – Para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, los locales en que deban funcionar las Mesas de Sufragio son designados por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), para lo cual se pueden considerar otro tipo de recintos a los señalados en el primer párrafo del artículo 65 de la presente Ley, cautelando el resguardo de los actores electorales, del material electoral, el desarrollo de la jornada electoral y la seguridad. Las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) disponen que en un mismo local funcionen el menor número posible de Mesas de Sufragio, y se garanticen todas las medidas de control y seguridad sanitarias establecidas en el Protocolo Sanitario que, para tal efecto, determinen la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Ministerio de Salud.
NO CONTIENE	Décimo Cuarta Disposición Transitoria. – Luego de la aprobación del Padrón Electoral, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) remitirá mensualmente, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la relación de fallecidos en fecha posterior a aquella, a fin de adoptar las medidas necesarias de acuerdo con sus competencias.
NO CONTIENE	Décimo Quinta Disposición Transitoria. – Para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, el Registro de Identificación y Estado Civil remite el Padrón Electoral Preliminar al Jurado Nacional de Elecciones con doscientos setenta (270) días de anticipación a la fecha de la elección."

Cuadro 4
Texto comparativo entre la LOP y el PL 296/2021-JNE

Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas	Proyecto de Ley 296
	Artículo 3.- (...)
Artículo 34.- Verificación y control (...) 34.2. La verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponden a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).	Artículo 34.- Verificación y control (...) 34.2. La verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponde a la Oficina Nacional de Proceso Electorales (ONPE), y comprende todos los procesos electorales en los que intervengan, así como sus respectivas elecciones primarias"

Fuente: propuesta legislativa en estudio

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento 2021-2022

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

IV. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:
(...)

17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum."

"Artículo 35. Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica.

2. Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859

Artículo 8.- Todos los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en la ley.

Artículo 12.- Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas tales como partidos, movimientos o alianzas, conforme a la legislación sobre la materia.

Artículo 79.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a Elecciones por el Presidente de la República y termina con la publicación, en el diario oficial, de la resolución del Jurado Nacional de Elecciones que declara su conclusión.

V. ANÁLISIS TÉCNICO

1. Planteamiento del problema

En el caso del PL 296/2021-JNE, se señalan los siguientes problemas:

- En la actualidad, no existe a nivel legal un dispositivo normativo que prevea la compensación económica de los miembros de mesa. La única norma que ha existido a la fecha ha sido el Decreto de Urgencia 006-2021, para las Elecciones Generales 2021.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

- Las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2022 no cuentan con leyes especiales que garanticen la seguridad sanitaria durante a lo largo de todo el proceso electoral y, en especial, durante las jornadas electorales.

Por tal motivo, el proyecto de ley mencionado propone como solución:

- Para resolver el problema con relación al vacío legal sobre la compensación de miembros de mesa, el PL 296/2021-JNE propone la incorporación de un párrafo al artículo 58 de la LOE, a fin de señalar, a nivel legal, el otorgamiento de un estipendio a favor de los miembros de mesa.
- Para resolver el problema con relación a la carencia de leyes especiales que permitan evitar la propagación de la Covid-19, el PL 296/2021-JNE propone la incorporación de una serie de disposiciones transitorias en la LOE similares a las que se aprobaron para el caso de las Elecciones Generales 2021.

En tal sentido, la Comisión de Constitución y Reglamento propondrá a continuación, una solución a los problemas antes propuestos a partir del análisis técnico jurídico correspondiente.

2. Contexto sanitario actual

En el dictamen recaído en los proyectos de ley 0113/2021-CR, 0128/2021-CR y 0136/2021-CR, sobre normas electorales aplicables en las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, se hizo mención a las diferentes razones que sustentaban la incorporación de disposiciones especiales en la normativa electoral a efectos de disminuir el riesgo sanitario ocasionado por la pandemia ocasionada por la Covid-19.

En ese sentido, esta Comisión advierte que los argumentos vertidos en el referido dictamen son útiles para explicar las razones de por qué es necesario que el Congreso de la República está obligado a emitir normas destinadas a salvaguardar la salud de todos los peruanos durante el periodo electoral. Tales razones son las siguientes:

- En la actualidad, hasta el 21 de julio 2021, fueron notificados "191 281 182 casos acumulados confirmados de COVID-19 a nivel global, incluyendo 4.112.538 defunciones, de los cuales 39% de los casos y 48% de las defunciones fueron aportadas por la región de las Américas"¹.

¹ Encontrado el 2 de octubre de 2021 en: <https://www.paho.org/es/documentos/actualizacion-epidemiologica-enfermedad-por-coronavirus-covid-19-22-julio-2021>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

- Por otro lado, como señala la citada organización internacional, en junio de 2021, la subregión de América del Sur continuó contribuyendo con el mayor número de casos y defunciones, aportando 4.076.310 de casos y 108.331 defunciones. Tales cifras representan 84% y 81% de los casos y defunciones notificados, respectivamente, en el continente americano durante este mes².
- Nuestro país no ha sido ajeno a esta situación. Según datos emitidos por la Sala Situacional Covid-19 del Perú, perteneciente al Ministerio de Salud, se tienen registrados las siguientes estadísticas con relación a la expansión de la pandemia por departamento:

Cuadro 5
Total de casos positivos por Departamento

Pais	Región	PCR (+)	PRUEBA RÁPIDA (+)	PRUEBA ANTIGENO(+)	TOTAL CASOS (+)	FALLECIDOS
PERÚ	LIMA METROPOLITANA	375920	315442	186681	878043	81256
PERÚ	CALLAO	46016	36425	18082	100523	9944
PERÚ	LA LIBERTAD	19891	39054	29036	87981	10159
PERÚ	AREQUIPA	26365	49478	38834	114677	9652
PERÚ	MOQUEGUA	5832	17950	5748	29530	1510
PERÚ	CUSCO	19414	25073	28821	73308	4750
PERÚ	LAMBAYEQUE	13333	35007	12918	61258	8586
PERÚ	PIURA	8041	46437	32890	87368	11937
PERÚ	AMAZONAS	5026	18612	7896	31534	1253
PERÚ	ICA	8425	32842	17363	58630	8328
PERÚ	JUNIN	15024	41736	29054	85814	6985
PERÚ	ANCASH	16074	28771	32184	77029	6641
PERÚ	CAJAMARCA	15859	28770	20981	65610	4112
PERÚ	HUANUCO	4267	21706	9537	35510	2689
PERÚ	APURIMAC	5884	8745	11435	26064	1501
PERÚ	PUNO	6525	21006	12368	39899	4112
PERÚ	TACNA	4704	15806	9212	29722	1949
PERÚ	LORETO	8579	28059	8381	45019	4170
PERÚ	SAN MARTIN	8413	28635	11517	48565	3029
PERÚ	AYACUCHO	7581	16034	10099	33714	2097
PERÚ	HUANCAVELICA	1989	8266	5881	16136	1152

² Óp. Cit.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

PERÚ	PASCO	1093	9385	5277	15755	1044
PERÚ	TUMBES	4935	8967	4827	18729	1562
PERÚ	UCAYALI	2633	21972	7469	32074	3091
PERÚ	MADRE DE DIOS	1523	9890	2432	13845	768
PERÚ	LIMA REGIÓN	12849	31466	26631	70946	7146

Fuente: Sala Situacional Covid-19 del Perú³

- Como se observa, a la fecha se han registrado casi 200 000 casos de fallecimiento ocasionados por la Covid-19. Pero los efectos no solo se han limitado a los aspectos demográficos, sino que también se han extendido al modo de vida de los ciudadanos y, con bastante notoriedad, a la economía nacional.
- Actualmente, en el Perú se están ejecutando políticas sanitarias que tienen como eje principal un proceso de vacunación nacional. Se observa, sin embargo, que a pesar de los esfuerzos aún queda mucho por culminar el proceso de vacunación.



Fuente: Ministerio de Salud⁴

Como se observa, poco más de la tercera parte de la población nacional ha recibido las dos dosis de vacuna necesarias para contrarrestar los efectos de la enfermedad. Solo la mitad de la población ha recibido una dosis, y casi cinco millones de peruanos no han recibido dosis alguna.

³ Encontrado el 2 de octubre de 2021 en: https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp

⁴ Encontrado el 2 de octubre de 2021 en: <https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/vacunas-covid19.asp>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

- A lo anterior, debe agregarse dos graves problemas adicionales. El primero, con relación al caso de brotes de nuevas variantes de la Covid-19, que amenazan incluso la efectividad del actual proceso de vacunación⁵; y, el segundo, la amenaza de una tercera ola de contagios ya anunciada por el Ministerio de Salud⁶. Sobre este último punto, ya el Ministerio de Salud a señalado que:

"La posibilidad de una tercera ola de contagios en el Perú es ALTA y podría ser sumamente agresiva para la población si es que no se acelera el ritmo de la vacunación y se cierra la brecha de población inmunizada con dos dosis de la vacuna. La tercera ola de la pandemia golpearía con menor rudeza si es que se consigue que una mayor cantidad de la población esté vacunada. Ante este escenario es importante continuar con las medidas preventivas para disminuir los contagios ante un posible aumento de casos ocasionado por la aparición de las nuevas variantes como la Delta que viene afectando a varios países del mundo."⁷

3. Medidas sanitarias para las ERM 2022

Esta Comisión observa que la actual crisis sanitaria que vive el Perú hace necesario el establecimiento de disposiciones electorales que coadyuven a la protección de la ciudadanía. Por ello, es imperativo aplicar, a las presentes Elecciones Regionales y Municipales 2022,

La primera medida está relacionada con el establecimiento de disposiciones legales transitorias dirigidas a resguardar la salud de las personas durante el proceso electoral y en especial, durante la jornada electoral.

Este tipo de medidas ya tienen antecedentes. Véase por ejemplo la Ley 31038, por la cual que incluyeron diversas disposiciones transitorias a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a fin de que se establezcan una serie de medidas legales tendientes a evitar la propagación de la Covid-19 en el marco de las Elecciones Generales 2021.

Por tal motivo, esta Comisión considera relevante la incorporación de disposiciones transitorias en la Ley 26859, similares a la Quinta y Sexta disposiciones transitorias de la citada norma, implementando las sugerencias planteadas por la ONPE con relación al dictamen recaído en los proyectos de ley 0113/2021-CR, 0128/2021-CR y 0136/2021-CR, y las sugerencias del JNE según el proyecto 296/2021-JNE.

⁵ Encontrado el 2 de octubre de 2021 en: <https://www.gob.pe/12548-coronavirus-variantes-de-la-covid-19-detectadas-en-el-peru>

⁶ Encontrado el 2 de octubre de 2021 en: <https://www.minsa.gob.pe/newsletter/2021/edicion-80/nota2/index.html>

⁷ Encontrado el 2 de octubre de 2021 en: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/campa%C3%B1as/5447-no-bajemos-la-guardia-ante-la-covid-19>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

Asimismo, esta Comisión admite la aplicación de la Octava y Novena disposiciones transitorias de la Ley 26859, a las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Asimismo, esta Comisión advierte la pertinencia de la propuesta del JNE (y de la ONPE con relación al dictamen proyectos de ley 0113/2021-CR, 0128/2021-CR y 0136/2021-CR) de incorporar una disposición transitoria adicional en la Ley 26859, destinada a permitir que la Reniec pueda remitir de forma mensual la relación de fallecidos, posterior a la aprobación del Padrón Electoral, a fin de que el JNE y la ONPE adopten las medidas necesarias de acuerdo con sus competencias.

4. Compensación económica para miembros de mesa

Durante el periodo parlamentario 2016-2021, se presentaron diversos proyectos de ley con relación a la compensación económica de los miembros de mesa, en tanto que esta es una justa retribución a la complicada tarea que efectúan los miembros de mesa durante un proceso electoral. Y es que la tarea de los miembros de mesa no solo inicia con su asistencia a determinada hora el día de la elección, ni tampoco culmina una vez acabado el proceso de votación, sino que su labor inicia mucho más antes, esto es, desde los días de capacitación, y culmina mucho después, esto es, hasta culminar con el conteo de los votos y las firmas de las actas pertinentes.

Como se observa, el trabajo que realizan los miembros de mesa es arduo, que puede durar días y que incluso puede culminar a horas de la madrugada del día siguiente en caso el proceso electoral implique varias elecciones y existan problemas durante el conteo.

Por tal motivo, esta Comisión sostiene la necesidad de prever legalmente una compensación económica a favor de los miembros de mesa como propone el JNE. Cabe precisar que esta institución ha señalado también que el Perú es el único país de la región que no aplica tales incentivos.

A esto debe agregarse la existencia de un antecedente, esto es, el de las Elecciones Generales 2021. Durante dicho proceso electoral, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto de Urgencia N.º 006-2021, a efectos de compensar económicamente a los miembros de mesa con s/120.00 soles, por cada jornada electoral. Esta medida fue materializada por la ONPE Resolución Jefatural N.º 000074-2021-JN/ONPE, de fecha 21 de marzo de 2021.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

5. Remisión del padrón electoral a la ONPE y al JNE

Finalmente, esta Comisión considera necesaria la propuesta del JNE, y que la ONPE remitiera en su tiempo, con relación a la remisión del padrón de electores por parte del Reniec a estas instituciones. Ello con la finalidad de que los organismos del sistema electoral prevean las acciones pertinentes, cada una desde su ámbito, para evitar la consideración de personas fallecidas como participantes en el proceso electoral.

VI. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Habiendo considerado los efectos de la pandemia, esta Comisión concluye que es necesario realizar modificaciones a la normativa electoral vigente a fin de garantizar la salud de 25 millones de peruanos y sus familias.

Por lo tanto, se propone la incorporación de disposiciones en la Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859. Los cambios normativos estarán relacionados con la incorporación de normas que coadyuven a la protección de la salud durante periodo electoral, la previsión legal de compensaciones económicas para los miembros de mesa, así como la remisión del padrón electoral a los organismos del sistema electoral conforme lo propuesto por el JNE.

Es importante precisar que todas estas medidas responden al actual contexto de emergencia nacional ocasionada por la crisis sanitaria y económica generada por la enfermedad Covid-19, así como a la protección de los derechos de sufragio activo, pasivo y los principios de libertad de elección, representatividad y no discriminación.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los beneficios del texto normativo que se propone aprobar se muestran en el siguiente cuadro:

SUJETOS	BENEFICIOS
El Poder Ejecutivo	Se disminuirá el riesgo de mellar la eficacia de las políticas sanitarias dictadas por el gobierno, entre ellas, el actual proceso de vacunación nacional.
La ciudadanía en general	- Las medidas adoptadas permitirán a la ciudadanía ejercer su derecho a la participación política en un contexto preventivo. - Se compensará económicamente a las personas que ejerzan el cargo de miembro de mesa.
Organizaciones Políticas	Se posibilita el derecho de las personas que deseen ser candidatos de poder desenvolverse en contexto de salubridad.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

Jurado Nacional de Elecciones	El personal del JNE, en especial el personal de fiscalización, se verá menos expuesto a los efectos de la pandemia.
Oficina Nacional de Procesos Electorales	- Permitirá analizar con más detenimiento las acciones a adoptar a efectos de desarrollar elecciones que garanticen el derecho a la salud de las personas. - Se reducirá el riesgo de contagio del personal que participará en la organización de las elecciones, en especial, el de los miembros de mesa.

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento

Entre los costos de la propuesta de ley de reforma constitucional podemos mencionar los siguientes elementos:

SUJETOS	COSTOS O DESVENTAJAS
ONPE	Aunque no es una desventaja, se necesitará designar una partida presupuestal para el pago de la compensación la cual, además, implicará un gasto para el erario público.

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Constitución y Reglamento recomienda la aprobación del proyecto de ley **0296/2021-JNE** con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

Artículo 1. Incorporación de la Décimo Segunda, Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Quinta y Décimo Sexta disposiciones transitorias a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Se incorpora la Décimo Segunda, Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Quinta y Décimo Sexta disposiciones transitorias a la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, conforme al siguiente texto:

"Décimo Segunda Disposición Transitoria.- Para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, todos los actos referentes a la instalación de la Mesa, votación y escrutinio se realizan el mismo día. Debe instalarse la Mesa antes de las siete (07:00) de la mañana y efectuarse la votación hasta las diecisiete (17:00) horas. Solo en el caso de que hubieran votado todos los electores que figuran en la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

Lista de Electores de la Mesa de Sufragio, puede el Presidente declarar terminada la votación antes de dicha hora. Se deja constancia expresa de ello en el Acta de Sufragio.

Décimo Tercera Disposición Transitoria.- Las personas en grupos de riesgo para COVID-19, identificadas por la Autoridad Nacional Sanitaria de conformidad con las normas emitidas por el Poder Ejecutivo, así como las mujeres embarazadas o con hijos menores o igual de dos (2) años previos a la fecha de la elección, están facultadas para solicitar dispensa por omisión del sufragio y justificación por inasistencia a la integración de Mesa de Sufragio, según corresponda. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) debe habilitar una plataforma virtual para el trámite de justificación o dispensa que corresponda y emitir el reglamento respectivo. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) debe hacer lo propio en relación al trámite de excusas para ser miembro de Mesa. Todos los trámites señalados en la presente disposición son gratuitos.

Décimo Cuarta Disposición Transitoria.- Aplíquese a las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 la Octava y Novena disposiciones transitorias de la presente Ley.

Décimo Quinta Disposición Transitoria.- Para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, luego de la aprobación del Padrón Electoral, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) remitirá mensualmente, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la relación de fallecidos en fecha posterior a aquella, a fin de adoptar las medidas necesarias de acuerdo con sus competencias.

Décimo Sexta Disposición Transitoria.- Para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, los ciudadanos que cumplan la función de miembros de mesa de sufragio el día de la jornada electoral recibirán una compensación monetaria correspondiente al 2.5% de la UIT. La ONPE tendrá a su cargo el pago y la distribución del incentivo, así como la regulación de diferentes modalidades de pago destinadas a facilitar su cobro. Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de la ONPE, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

Artículo 2.- Modificación del numeral 34.2 del Artículo 34 de la Ley N° 28094
Modifícase el numeral 34.2 del Artículo 34 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con el tenor siguiente:

"Artículo 34.- Verificación y control

(...)

34.2. La verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponde a la Oficina Nacional de Procesos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022

Electorales (ONPE), y comprende todos los procesos electorales en los que intervenga, así como sus respectivas elecciones primarias.

(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Inaplicación de las normas electorales en caso de contravención de esta ley

Dispóngase que todas las normas electorales vigentes que contravengan las disposiciones transitorias materia de la presente ley, no serán de aplicación en las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022.

SEGUNDA.- Autorización a los organismos del sistema electoral a emitir reglamento

Autorízase a los organismos electorales en el ámbito de sus funciones a emitir la Reglamentación necesaria para garantizar el desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, tomando en consideración la evolución y los efectos de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por COVID 19.

Sala de sesiones
Lima, 9 de octubre de 2021



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2021 14:28:22-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2021 12:30:30-0500



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ UREÑA Ilich Fredy
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2021 14:32:03-0500

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2021 14:06:41-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2021 14:07:13-0500



16
Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2021 17:10:40-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 0296/2021-JNE, SOBRE LEY QUE INCENTIVA LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y ESTABLECE REGLAS ELECTORALES APLICABLES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2021 14:58:08-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2021 13:33:49-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2021 19:59:53-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2021 20:26:58-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2021 20:53:54-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2021 08:34:07-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2021 21:43:08-0500

mp.dictamenes

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: domingo, 10 de octubre de 2021 22:24
Para: pdurand@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 80f528cf4064d183c1e8a66fbfd04d73.pdf

[Solicitante]: pdurand@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: buenas noches, se adjunta el dictamen recaído en el PL 296-JNE, aprobado en la sesión del día sábado 09 de octubre de 2021. Cabe indicar que se acordó la exoneración de lectura y aprobación de acta para ejecutar los acuerdos

[Fecha]: 2021-10-10 22:23:56

[IP]: 94.188.207.217

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.